



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
20/2017

FORMA A-54

**ACTOR: MUNICIPIO DE APODACA,
NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **12360**, **12459** y **12706**, y que se describen a continuación.

Oficio número 1.0353/2017 de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.	Original
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Impresión
Oficio sin número de la Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión.	Original
Versión estenográfica de la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.	Copia certificada
Gacetas parlamentarias de treinta de septiembre y doce de octubre de dos mil dieciséis.	Copias certificadas
Diarios de los debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de treinta y uno de agosto, cuatro y doce de octubre de dos mil dieciséis.	Copias certificadas
Oficio sin número del Senador Pablo Escudero Morales, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.	Original
Acta de la junta previa celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Actas de las sesiones celebradas el veintinueve de septiembre y trece de octubre de dos mil dieciséis.	Copias certificadas
Antecedentes legislativos de la norma impugnada.	Copia certificada
Diarios de los debates de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, correspondientes a las sesiones 10 y 14, celebradas el veintinueve de septiembre y trece de octubre de dos mil dieciséis.	Originales

Conste. (1)

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil diecisiete.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2017

Agréguense para que surtan efectos legales los oficios y anexos de cuenta, mediante los cuales el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y los presidentes de las mesas directivas de las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, dan contestación a la demanda, designan delegados y autorizados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, desahogan el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de enero de dos mil diecisiete y solicitan copias.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y tercero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal con la personalidad que tiene reconocida en autos, y a los presidentes de las referidas cámaras con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Además, téngase por designados a los delegados y autorizados que respectivamente mencionan; por señalados como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indican, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Por otra parte, se tiene a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veinticinco de enero de dos mil diecisiete,



al remitir a este Alto Tribunal copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, con las cuales se deberán formar los respectivos cuadernos de pruebas.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

De conformidad con el artículo 278 del código procesal supletorio, se autoriza la expedición de copias de los oficios de contestación de demanda presentadas por las citadas cámaras, a solicitud del Ejecutivo Federal, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, en el entendido que una vez que obren en autos la opinión del Procurador General de la República, los alegatos, que en su caso, formulen las demás partes, así como el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se proveerá lo conducente.

Por otra parte, toda vez que el Municipio actor interpuso recurso de reclamación en contra del proveído de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se negó a tener como terceros interesados a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos de Nuevo León, se reserva señalar fecha para la celebración de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, hasta en tanto se resuelva el citado recurso legal.

Finalmente, en virtud de que el Municipio de Apodaca, Nuevo León, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento decretado y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista.

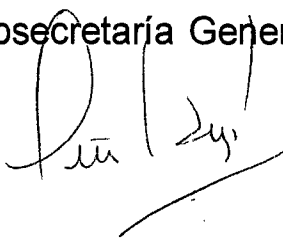
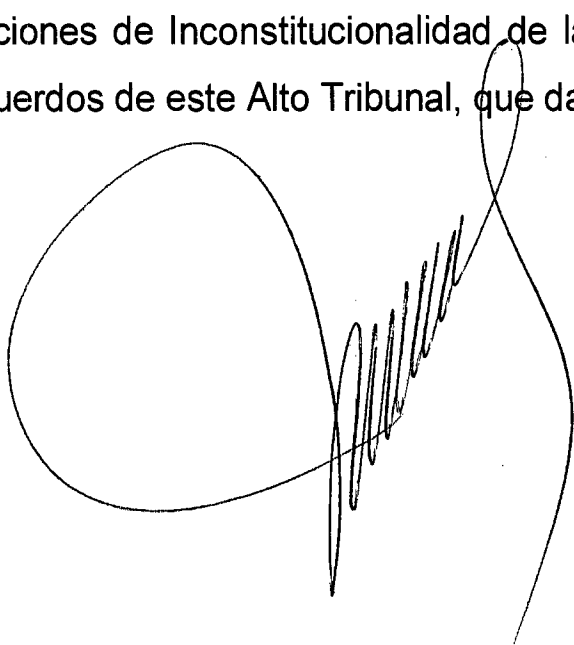
Dese vista a la Procuraduría General de la República con copias de los oficios de contestación de demanda para los efectos legales a que haya lugar, y dígase al Municipio actor que éstos quedan a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de


CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2017

esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de igual manera las documentales que exhibieron las autoridades demandadas quedan a disposición para su consulta en la citada Sección.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de quince de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 20/2017, promovida por el Municipio de Apodaca, Nuevo León. Conste. 
LAAR